

# Propiedad, explotación y renta secular según el primer catastro castellano en un municipio de la Vega del Segura (Ulea)

AURELIO CEBRIÁN ABELLÁN

## 1. FUENTE DOCUMENTAL

El Catastro del Marqués de la Ensenada compone la gran fuente documental para hacernos cargo de la situación a mediados del siglo XVIII. Será la Nueva Planta catalana la apoyatura de Ensenada para el establecimiento del Catastro, tras los frustrados intentos de instaurar una Unica Contribución (Moncada, Osorio, Marqués de los Vélez, Conde de Bergeick, Miguel de Zabala y Auñón,...). El rey encargará a Pedro de Hontalva y Arce escribir la *Historia del Catastro de Cataluña*, documento que a su muerte será recogido por Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, a la sazón Secretario del Despacho de Hacienda, y entregada a Don Bartolomé Felipe Sánchez, Director General de Rentas Provinciales, para verificar un ensayo realizado en Guadalajara en el año 1746.

Considerada satisfactoria esa primera prueba aplica Ensenada la Ordenanza de Intendentes de 1718, si bien es en 1749 cuando se inicia la publicación de disposiciones

que tenían por objeto lograr la estadística de riqueza y población. El 10 de octubre de ese año ve la luz una Real Cédula que anula las Rentas Provinciales e instaura la Unica Contribución, proporcional a la riqueza, pero que adoleció de un grave error: gravar los beneficios brutos y no los líquidos.

Con fundamento en la Ordenanza de Intendentes estos fueron los encargados de realizar las catalogaciones por medio de justicias y peritos, agrimensores y escribanos, que tomaban declaración a preladados, alcaldes y regidores. Comprobada la veracidad de lo declarado se procedía a la confección de los Libros (propiedades y personal, de un lado; y pertenencias seculares y eclesiásticas, de otro). Implicaba, pues, dos contribuciones: una sobre bienes y otra sobre personas.

El Intendente se convertía en figura clave al depender de él la elaboración de la estadística correspondiente a su jurisdicción. Una vez concluída pasaría al Gobernador del Consejo de Castilla, presidente de una Junta creada a tal efecto. Y este órgano solicitaría por medio de la Exposición de la Junta al Rey (20 de Octubre de 1754) el mantenimiento de las tercias, servicio ordinario y extraordinario, la imposición de un gravamen inferior al estado eclesiástico, y la supresión del derecho de personal. En 1756 el Catastro se encuentra verificado. Un año más tarde la Junta eleva el tipo impositivo al estamento eclesiástico.

La Unica Contribución fracasaría; la muerte de su inspirador (Bartolomé Felipe Sánchez), la oposición eclesial, y la caída de Ensenada fueron las causas primordiales. Además, pueden hacerse múltiples objeciones a esta monumental obra (los oficios quedan reflejados en función del Intendente, la ganadería tiene inscripción parcial, se confunden baldíos, comunales y dehesas, etc.). Pero lo cierto es que constituye el más claro intento de implantar un impuesto directo proporcional y equivalente al rendimiento de bienes o beneficios. Y dejó secuela hasta el extremo de conformar el modelo en que se sustentó la Unica Contribución de 1770, sostén de la Reforma fiscal de Cabarrús, y de las posteriores.

## 2. CONTENIDO

En Simancas se conservan 672 Libros de las veinticinco provincias de Castilla y León, mientras los Resúmenes en el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, así como los Libros de Reales Ordenes y copias de las Respuestas Generales y Particulares (estas últimas también en Archivos Provinciales e incluso municipales).

Los Libros de Interrogatorio (Respuestas Generales) incluyen un total de cuarenta preguntas, contestadas por vecinos conocedores de la realidad concejil. Por esa razón adolecen de poca precisión y parquedad de contenido. Por el contrario, los de Respuestas Particulares llevaban implícita la verificación pericial de lo declarado, y gozan de una fiabilidad superior, aún cuando continúe siendo relativa. Aún así, configuran la fuente a manejar; ya que además especifican los conceptos necesarios que permiten una valoración de la situación económica y social. Agrupados por afinidades son los siguientes:

- Situación jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Categoría social</li> <li>- Estamento de adscripción (secular, ...)</li> <li>- Absentismo</li> <li>- Régimen de explotación (directa, ...)</li> </ul>
- Control de rentas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Renta estimada según extensión, tipo de cultivo y calidad de la tierra</li> <li>- Renta estimada según ubicación, extensión y altura de la vivienda</li> <li>- Renta estimada por otras propiedades agrícolas</li> <li>- Especificación de rentas y beneficios</li> <li>- Renta estimada ganadera según cantidad y especies</li> </ul>
- Propiedades agrícolas y ganaderas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión de tierras de cultivo, eriales, ...</li> <li>- Tipos de cultivo</li> <li>- Cantidad de plantación</li> <li>- Calidad de la tierra</li> <li>- Otras propiedades agrícolas (eras, colmenas)</li> <li>- Ganadería (especies y estadística)</li> </ul>
- Propiedades inmuebles e industriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inmuebles (ubicación, superficie y altura)</li> <li>- Industriales (molinos, comercios, ...)</li> </ul>

### 3. EL CATASTRO DE ULEA

En el Archivo Histórico Provincial de Murcia sólo se conserva el Libro Real de Seculares (*Libro de asientos de cargo formados a los vecinos y forasteros de Murcia y su provincia que tienen tierras, casas, molinos, artefactos, rentas y otros derechos, y que son del estado secular*) (Catastro de Ensenada, Libro 106). Presenta varios aspectos a resaltar con referencia a los contenidos del Catastro General:

1. El régimen de explotación ha de ser deducido, tarea sencilla con respecto a propietarios (vecinos de otros municipios) pero absolutamente imposible de verificar en el nivel de arrendatarios. Es decir, no registra regímenes de explotación distintos a la directa.

2. La renta estimada según extensión, tipo de cultivo y calidad de la tierra presenta idéntica particularidad al resto de concejos castellanos: la estimación siempre

queda tasada a la baja por el consabido temor de los propietarios a una finalidad fiscal de la catalogación. Algo similar ocurre con el resto de beneficios rentuales por otros conceptos, pero es en el espacio agrario donde más fácilmente era posible la tasación mínima arguyendo sembradíos más espaciados en el tiempo que los reales.

3. La ganadería queda totalmente ausente de inscripción, no por su carencia sino probablemente por incorrecta aplicación del registro por parte de los delegados del Intendente.

4. La cantidad de plantación (vid, frutales, ...) tampoco queda registrada quizá por idéntico motivo.

5. Las unidades de medida utilizadas para la constatación de propiedades agrícolas no son uniformes, si bien en el Resumen previo se especifica el valor y correspondencia mutua.

Así pues, con la imposibilidad material del análisis ganadero, estadística de plantación y deducción del régimen de explotación, hemos optado por no abordar la estimación de rentas derivadas de las propiedades agrícolas ya que los resultados siempre se verán alejados de la realidad por defecto, y los índices correctores existentes son dispares.

También, se hace preciso establecer una unidad de medida con carácter único, que además estimamos debe reunir la condición de ser actual al objeto que permita comprender más fácilmente el significado de la ocupación del espacio. Por ese motivo se ha verificado la extrapolación de fanegas y tahullas a hectáreas, aún siendo conscientes de las inconveniencias y aproximaciones que conlleva en razón de la base utilizada.

Mientras el Libro Real de Seculares da un valor de 9.600 varas a la fanega, con un resultado de 0,8016 has (una vara murciana equivale a 0,835 m); asimismo, aporta una medida de 4 tahullas/fanega, y cada tahulla tendrá 2.400 varas (0,20 has/tahulla). Entre tanto, las medidas reales para Murcia serán distintas, de tal modo que la fanega valdrá 0,6777 has y la tahulla 0,11. Pero se ha optado por las originarias expresadas en el citado Libro, aún a sabiendas que muy posiblemente las segundas también fueran válidas. La conclusión es que la fanega tenía un valor de 0,1239 has más y la tahulla 0,09 también sobre la murciana.

#### 4. EXPLOTACION DE LA TIERRA

Al contemplar la totalidad de tierras registradas se comprueba que de distintas formas se explotaba el 39% de la extensión del término actual. De esa porción el 41,7% corresponde a tierras de primera calidad, un 47,3% a segunda y un exiguo 11% a tercera. No obstante, aunque las dos mejores calidades abarcaran el 89% de las tierras en cultura el regadío sólo suponía un 5%, en tanto el secano el 28%; ocupaban el 67% las tierras de monte bajo, pinares, saladares, eriales y montes de escaso aprovechamiento, aún contando con gran cantidad de superficie inscrita en las dos primeras calidades (Gráfico 1).

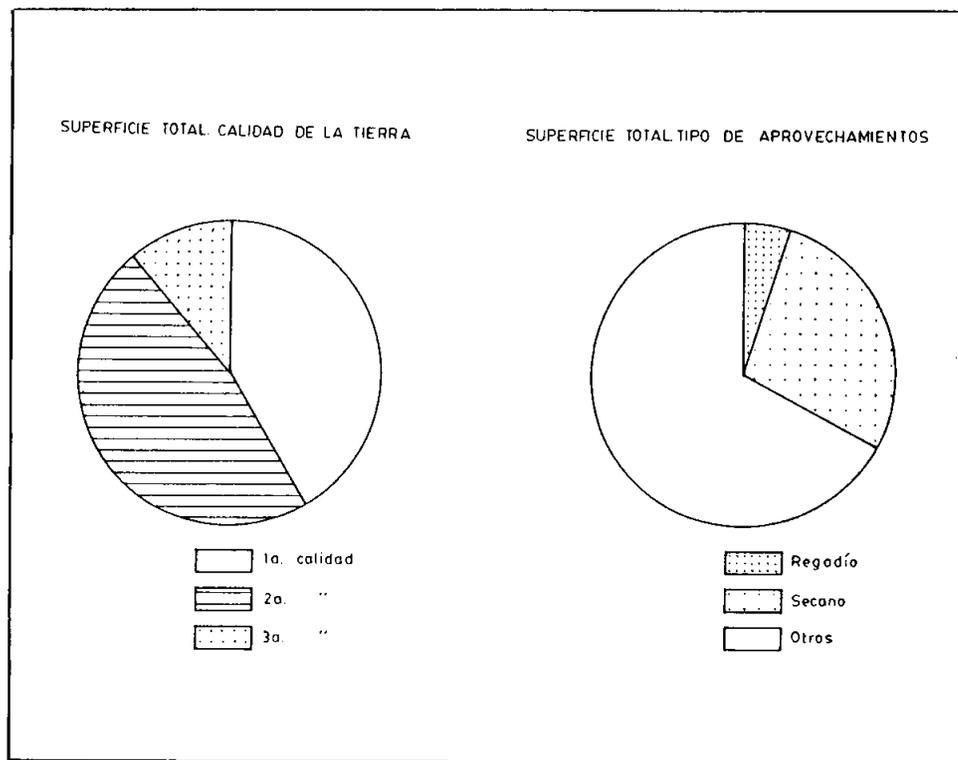


GRAFICO N.º 1

	Calidad tierra			Total	N.º	Superf. Media/ Parc.
	1.ª	2.ª	3.ª	has	parc.	has
- Regadío . . .	75,87	4,55	1,05	81,47	247	0,38
- Secano . . .	82,28	250,00	108,31	440,59	158	0,91
- Otros . . .	459,09	487,28	62,71	1045,08	64	12,13
Total . . .	653,24	741,83	172,07	1567,14	469	4,47

Al analizar los aprovechamientos se constata que el 82% de las tierras se corresponden con labradío de secano. Pero al prescindir de la adscripción secano-regadío queda confirmada la primacía del labradío de cereal que abarca el 84% de las tierras de cultivo, proporción seguida a muy larga distancia por olivar, limoneros y moreral, frutales y naranjos por este orden decreciente. De igual modo, el 40% de las parcelas registradas se corresponden con labradío, lo que muestra una extensión media muy superior (más de tres veces) a la dedicada a otros cultivos. La superficie agraria real según distribución de aprovechamientos queda configurada de la siguiente forma (Gráfico 2):

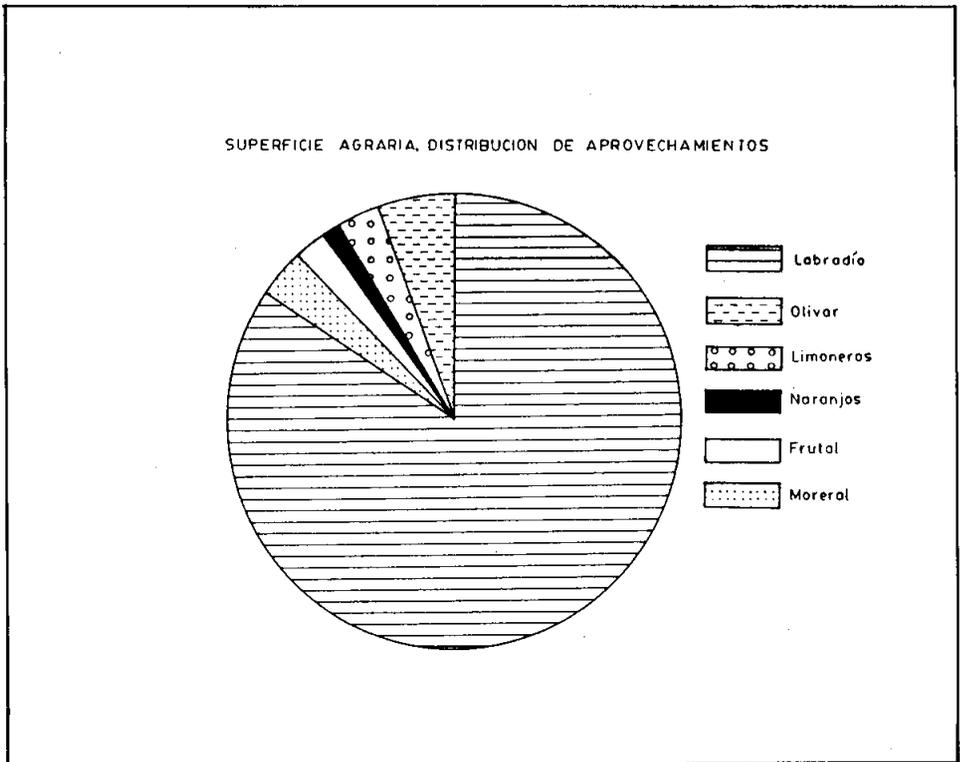


GRAFICO N.º 2

Tipo aprovecham.	Calidad tierra			Total has	N.º parc.	Superf.
	1.ª	2.ª	3.ª			Media/ Parc. has
- Labradío regad.	10,59	0,55	0,80	11,94	24	0,49
- Moreral »	15,07	0,35	0,05	15,47	41	0,37
- Frutal »	10,09	1,72	0,20	12,01	53	0,22
- Naranjos »	5,97	0,65	—	6,62	56	0,11
- Limoneiros »	15,72	0,20	—	15,92	49	0,32
- Olivar »	18,43	1,08	—	19,51	24	0,81
- Labradío secano	80,97	240,60	106,82	428,82	137	3,12
- Moreral »	0,06	2,40	0,33	2,97	7	0,39
- Naranjos »	0,16	—	—	0,16	1	0,16
- Limoneiros »	0,16	—	—	0,16	1	0,16
- Olivar »	0,93	7,00	1,16	9,09	12	0,75

De otra parte, la superficie explotada o susceptible de explotación, pero en todo caso sujeta a propiedad (particular o concejil) quedaba ampliada como se refleja en el siguiente cuadro:

Tipo <i>aprovecham.</i>	Calidad tierra			Total <i>has</i>	N.º <i>parc.</i>	<i>Superf. Media/ Parc. has</i>
	1.º	2.º	3.º			
- Monte bajo . . .	312,57	250,82	27,74	590,63	29	20,36
- Pinares . . .	2,40	40,07	—	42,47	3	14,15
- Saladar . . .	3,20	—	—	3,20	1	3,20
- Eriales . . .	1,60	1,60	31,87	35,07	13	2,69
- Monte inútil . . .	166,32	194,79	3,60	364,71	18	20,26

Este conjunto supone una reducción hasta el 13,22% de las tierras realmente ocupadas por cultivos permanentes, si bien un 57% de las mismas es potencialmente aprovechable por el pastoreo. Además, el 66% de las 1.036 has citadas era comunal, y por ello de explotación libre, aunque sujeta a normativa.

### 5. OTRAS PROPIEDADES O RENTAS

La dedicación laboral mayoritaria queda identificada con la gricultura, que explica claramente la mínima atención a otras labores encargadas de cubrir necesidades básicas. Sólo cuatro actividades industriales o mercantiles cubren el vacío de los sectores secundario y terciario. En conjunto, tres industrias y un comercio cubren las perentorias demandas de una comunidad rural apegada al autoconsumo y con recursos económicos escasos.

Dentro del sector industrial puede especificarse el tipo de actividad, la extensión que ocupa y su renta estimada. Así, los molinos harineros (2) doblan en superficie al único horno (aunque su extensión media sea ligeramente inferior) y multiplica por cuatro la renta media. El comercio dispone de un único local con superficie casi mínima.

El resto de propiedades, pero ya sin renta estimada, se identifican con los solares, con una superficie sobre el total de la edificada del 10%; sin embargo, al considerar solamente la del núcleo de la villa esa proporción se eleva al 13%.

	Número	Renta rs	Exten. m²	Renta media	Sup. media
- Molinos . . .	2	1.059	103,15	529,5	51,57
- Horno pan . . .	1	150	66,93	150,0	66,93
- Carnicería . . .	1	—	22,31	—	22,31
- Cárcel . . .	1	—	14,64	—	14,64
- Solares . . .	9	—	541,95	—	60,21

## 6. VIVIENDA

El cómputo total asciende a 95, cifra que multiplicada por el coeficiente para la época de 6 miembros por familia (algunos autores rebajan la cantidad de hijos a 3 y otros la hacen subir hasta 6) resulta una población aproximada de 570 personas, contingente que por diversas causas (secuelas de epidemias, alta proporción de viudas, ...) pudiera quedar oscilante alrededor del medio millar. Ello representa una explotación media de tierra cercana a las 3 has/hb, que se reduce hasta la unidad al contemplar exclusivamente las tierras en cultura permanente, y a 0,16 al considerar sólo el regadío. Este dato estimativo, y en especial el último, arroja cierta luz sobre la situación económica, niveles de vida y, en consecuencia, sobre el mismo estado de las viviendas, renta y superficie edificada.

A pesar de la exigua extensión del término y de la escasez de tierras laborables el 18% de las viviendas se localiza fuera del núcleo y junto a la propiedad en explotación.

Al analizar la altura de habitáculos se denota que de las ubicadas en tierras propias el 66,5% constituyen edificaciones a ras de suelo, porcentaje que se reduce al 36% en el núcleo concejil.

Por cuanto afecta a la extensión, los cortijos y granjerías suman una superficie edificada de 765,5 m<sup>2</sup> (16% de la total), en tanto las residencias del núcleo un conjunto de 3.973 m<sup>2</sup>. Con referencia a la altura las bajas ocupan el 23% de esa superficie; y por renta estimada solo 21,29%. Es decir, las viviendas de un alto, al margen de disponer de un número absoluto superior, rebasan en tres veces la renta y casi en cuatro la superficie construida con respecto a las casas a ras de suelo (Gráfico 3).

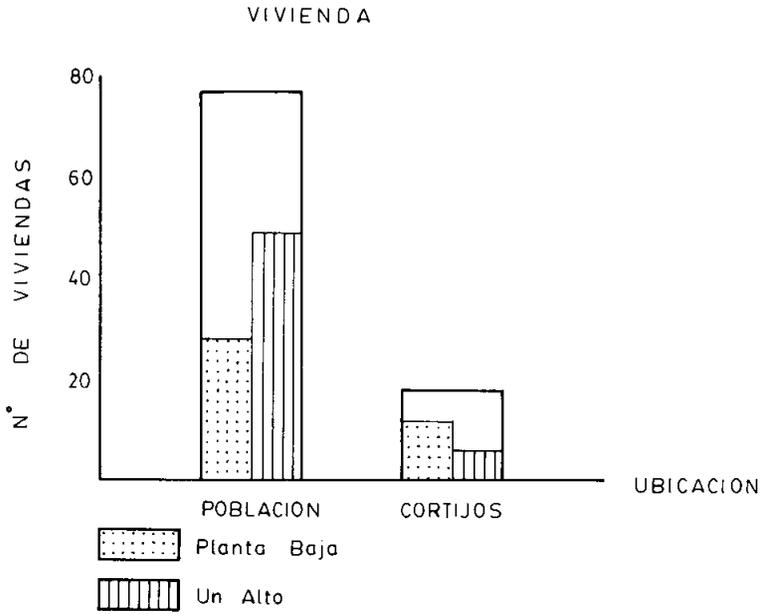
Ubicación	Número	Bajas	m <sup>2</sup>	rs	Un alto	m <sup>2</sup>	rs
- Cortijos . . .	18	12	322,77	260,33	6	442,71	243,70
- Población . . .	77	28	758,32	1094,00	49	3214,93	3025,00
Total . . . . .	95	40	1081,09	1354,33	55	3657,64	3268,70

La superficie media de la vivienda alta es superior al doble de la ocupada por la baja, mientras la renta es dos tercios más elevada. También, la renta media es el doble en los cortijos de un alto; esa disparidad se reduce en las viviendas bajas sitas en la población. Por último, la renta estimada por metro cuadrado en los cortijos no supera el 36% del valor calculado para las viviendas de la población.

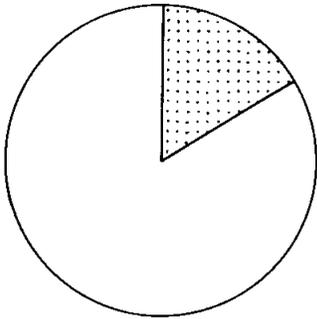
La relación superficie-rentas medias es la siguiente:

Ubicación	Bajas		Un alto		Media rs/m <sup>2</sup>
	S. Media m <sup>2</sup>	Renta media rs	S. media m <sup>2</sup>	Renta media rs	
- Cortijos . . . . .	26,89	21,69	73,78	40,06	0,61
- Población . . . . .	27,08	39,07	65,61	61,73	1,08
Media . . . . .	27,97	30,38	69,69	50,89	0,83

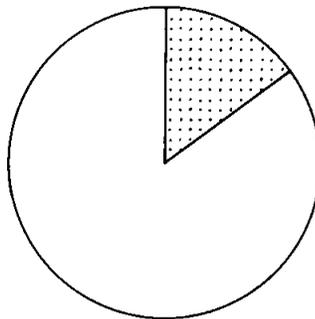
GRAFICO N° 3



EXTENSION DE LA VIVIENDA  
POR TIPO DE HABITAT



RENTA DE LA VIVIENDA  
POR TIPO DE HABITAT



 Cortijos  
 Población

## 7. PROPIEDAD DE LA TIERRA Y ABSENTISMO

El Gráfico 4 indica que una cuarta parte de la superficie agraria queda en manos de absentistas, proporción casi idéntica al número de los mismos en relación a la totalidad de propietarios. Dicho de otra forma: se mantiene una correlación entre propiedad de absentistas y cantidad de los mismos con respecto a la superficie cultivada y número de propietarios.

<i>Vecindad</i>	<i>N.º propietarios</i>	<i>has</i>	<i>N.º parcelas</i>	<i>Ext. media ha/parc.</i>
- Murcia . . . . .	4	269,29	73	67,32
- Villanueva . . . . .	6	15,81	7	2,63
- Abarán . . . . .	1	0,05	1	0,05
- Blanca . . . . .	8	95,53	34	11,94
- Ojós . . . . .	4	15,36	6	3,84
- Archena . . . . .	2	5,70	7	2,85
- Ricote . . . . .	1	12,81	2	6,40
- Cehegín . . . . .	1	0,10	1	0,10
Total . . . . .	27	414,65	131	11,89

El 23% de los propietarios son absentistas, con la salvedad de residencia muy próxima. Del mismo modo, el 26,5% de las tierras explotadas pertenecen a propietarios foráneos, con la especificación de más de un 7% de las mismas en poder de una persona (Don Sebastián de Rueda, vecino de Murcia). El reparto de la propiedad sería el siguiente:

- Absentistas . . . . .	414,65 has	(26,45%)
- Concejo . . . . .	681,33 »	(43,47%)
- Vecinos de Ulea . . . . .	471,02 »	(30,08%)
Total . . . . .	1.567,14 »	(100,00)

De ello se deduce que el mayor propietario es el concejo (tierras comunales), si bien las de cultivo quedan en poder del estado secular en casi idéntica proporción para residentes y foráneos. Ello indica un alto índice de aparcería, y una relación a la baja entre beneficio y renta neta, causa de un estancamiento que sería interesante y preciso analizar a través de fuentes municipales, labor que instamos a historiadores.

## 8. CONCLUSIONES

- El Catastro de Ulea es incompleto, pero compone una fuente clave para la aproximación a la realidad concejil de mediados del siglo XVIII. Los datos aportados son susceptibles de crítica, pues conocida es la norma seguida por los propietarios de intentar ocultar bienes por temor a nuevas cargas fiscales. Con todo, es la única fuente viable para contemplar varios aspectos de la vida municipal.

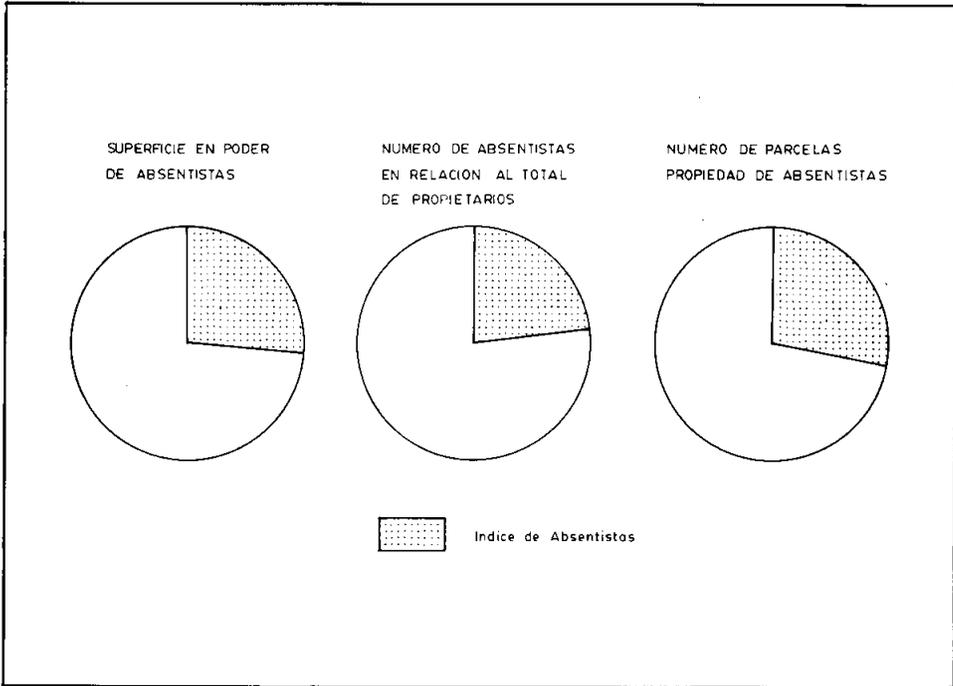


GRAFICO N.º 4

- En tipos de aprovechamientos falta totalmente la vid, cultivo que goza de suma importancia en las merindades próximas. Así, en Bullas es el primer cultivo de regadío; en Cehegín acontece idéntica circunstancia; es el segundo en Caravaca y Moratalla; el tercero en Calasparra; etc.

- Por superficie total y tipos de aprovechamiento de los concejos citados sólo en Cehegín se registra una extensión inferior de secano, mientras el regadío es superior en todos, y los espacios no cultivados son proporcionales con los de Cehegín. En general, estos últimos abarcan casi 3/4 partes de la superficie municipal, y de la porción cultivada una mínima parte es de regadío.

- Al comprobar los cultivos se aprecia la abundancia de moreral, indicativo de una dedicación a la industria de la seda, sólo comparable al caso de Calasparra.

- El regadío queda instalado en las márgenes del Segura y en torno al núcleo, plasmado en huertas de reducida dimensión y en régimen de explotación directa orientada al autoconsumo y comercialización de una mínima parte. Y aún sin quedar especificado lo más probable es que se practicara una agricultura promiscua. Por su parte, el secano estaría conformado por parcelas más extensas, salpicadas de arbolado muy disperso y con rendimientos alternos de cereal y cultura temporal según la calidad de la tierra.

– Con referencia a propiedad la medida es de más de 13 ha por tenedor, cifra que se reduce ostensiblemente al considerar sólo las tierras de cultivo. También, la parcela media queda situada por debajo de las 2 ha al obviar los terrenos incultos.

– La superficie y renta de la vivienda es independiente de su localización. Por el contrario, la altura es contrapuesta (más baja en los cortijos y viceversa).

– La extensión y número de parcelas en poder de absentistas es casi proporcional, mientras se reduce la cantidad de los mismos en relación al total de propietarios. El notorio índice registrado arroja una dedicación notable a la aparcería.

## BIBLIOGRAFIA

ARANDA, J. M.<sup>a</sup> (1898). *El Marqués de la Ensenada. Estudios sobre su Administración*. Madrid.

HERNÁNDEZ ANDRÉS, J. (1971). «La Unica Contribución del Marqués de la Ensenada y el Impuesto Unico de la Escuela Fisiocrática». *Moneda y Crédito*, n.º 117.

MATILLA TASCÓN, A. (1947). *La Unica Contribución y el Catastro de Ensenada*. Sección de Estudios de la Inspección General de Hacienda. Madrid.

MELÓN Y RUIZ DE GORDEJUELA, A. (1949). «El Catastro del Marqués de la Ensenada». *Estudios Geográficos*, n.º 10.

OZANAN, D. (1980). «Representación del Marqués de la Ensenada a Fernando VII». *Cuadernos de Investigación Histórica*, N.º 4.

RUIZ ALMANSA, J. (1946). *Viaje a Simancas en Busca del Catastro del Marqués de la Ensenada*. Madrid.